



FLASH TRIBUTARIO # 08

TURNOS Y HORARIOS ESPECIALES DE TRABAJO ACUERDO MINISTERIAL MDT-2026-059

16/03/2026

Estimados clientes y amigos:

El Ministerio del Trabajo expidió el Acuerdo Ministerial MDT-2026-059, que regula el procedimiento para la autorización de turnos y horarios especiales de trabajo, así como la jornada laboral eficiente para el desarrollo. Este acuerdo será de aplicación obligatoria para empleadores y trabajadores sujetos al Código del Trabajo.

A continuación, resumimos su objeto y las disposiciones más relevantes:

- ✓ **Turnos especiales**
Son turnos que, por la naturaleza de la actividad, no pueden interrumpirse o su interrupción genera perjuicios. En general, requieren autorización cuando implican esquemas fuera de lo ordinario, por ejemplo, más de 5 días consecutivos, días adicionales o alternancias que exceden el régimen común.
- ✓ **Horarios especiales**
Son horarios rotativos (diurnos/nocturnos/mixtos), en jornadas continuas o discontinuas. Si no hay rotación y se mantiene la jornada habitual de 8 horas (diurna, nocturna o mixta), basta el consentimiento escrito entre partes.
- ✓ **Contratación colectiva**
Los turnos - horarios especiales previstos en contratos colectivos y actas transaccionales se mantienen inalterables.
- ✓ **Nuevas contrataciones**
Si el esquema de turnos - horarios especiales implica crear nuevas plazas, el Ministerio priorizará solicitudes que acrediten contratación de jóvenes de 18 a 29 años, especialmente como primera experiencia laboral formal.
- ✓ **Procedimiento y requisitos**
Para solicitar autorización, el empleador debe presentar una petición motivada y la documentación exigida ante la Dirección Regional correspondiente (incluyendo detalles de cómo funcionará el turno - horario propuesto y un correo electrónico para notificaciones).
- ✓ **Jornada laboral eficiente para el desarrollo**
El empleador y trabajador pueden acordar distribuir 40 horas semanales en jornadas diarias de hasta 10 horas, dentro de 5 días. Si se trabaja más de 40 horas en la semana, aplican los recargos previstos en el Código del Trabajo.
- ✓ **Acuerdos sobre jornada eficiente**
Debe constar en el contrato o en una adenda, modificando expresamente la jornada. Puede implementarse un sistema de cómputo de horas efectivamente trabajadas, acordado por las partes.
- ✓ **Control**
El Ministerio del Trabajo realizará controles para verificar el cumplimiento de derechos y normativa aplicable (Código del Trabajo y los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo convenios OIT ratificados).

Cualquier inquietud al respecto, por favor no duden en contactarnos.